

RESOLUCIÓN No. 020 -COMPRAS-DIREJ-2024

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transferencia y evaluación;*

Que, el Art. 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos nacionales, en especial los provenientes de la economía popular y solidaria y de la micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, en el numeral 9a del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Delegación. - Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.*

Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública (...);

Que, el numeral 13 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Feria Inclusiva: Evento realizado al que acuden las Entidades Contratantes a presentar sus demandas de bienes y servicios, que generan oportunidades a través de la participación incluyente, de artesanos, micro y pequeños productores en procedimientos ágiles y transparentes, para adquisición de bienes y servicios, de conformidad con el Reglamento”*;

Que, el Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Presupuesto.- Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación”*;

Que, el Art. 25.2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Preferencia a bienes, obras y servicios de origen ecuatoriano, y a los actores de la Economía Popular y Solidaria y Micro, pequeñas y medianas empresas.- En todos los procedimientos previstos en la presente ley, se preferirá al oferente de bienes, obras o servicios que incorpore mayor componente de origen ecuatoriano o a los actores de la Economía Popular y Solidaria y Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, mediante la aplicación de mecanismos tales como: márgenes de preferencia proporcionales sobre las*

ofertas de otros proveedores, reserva de mercado, subcontratación preferente, entre otros (...)”;

Que, el artículo 59.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: *“Feria Inclusiva.- La Feria Inclusiva es un procedimiento que se utilizará preferentemente por toda entidad contratante, con el objeto de adquirir obras, bienes y servicios de producción nacional, catalogados o normalizados, no catalogados o no normalizados. En este procedimiento únicamente podrán participar, en calidad de proveedores los productores individuales, las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, las unidades económicas populares, los artesanos, las micro y pequeñas unidades productivas (...)*”;

Que, el Art. 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sobre la delegación establece lo siguiente: *“Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.*

Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.

Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación”;

Que, el Art. 45 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, en la que se hará contar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal COMPRASPÚBLICAS”;*

Que, el Art. 54 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para iniciar un procedimiento de contratación o para contratos complementarios, órdenes de cambio o aplicación de costo más porcentaje, se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. La responsabilidad de su emisión le corresponde al director financiero de la entidad contratante o a quien haga sus veces (...)*”;

Que, el artículo 224 del Reglamento General de la Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Las ferias inclusivas previstas en el artículo 6 número 13 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, son procedimientos que desarrollarán en forma preferente las entidades contratantes, sin consideración de montos de contratación para fomentar la participación de artesanos, productores individuales, las unidades económicas populares, micro y pequeños productores, y; actores de la economía popular y solidaria.*

Los estudios previos incluirán obligatoriamente el análisis de compra de inclusión. Las invitaciones para las ferias inclusivas además de publicarse en el portal COMPRASPÚBLICAS, se deberán publicar en la página web de la entidad contratante.

Se contratarán por feria inclusiva exclusivamente los bienes y servicios que el SERCOP establezca por CPC, en coordinación con el ente rector de la Economía Popular y Solidaria y de conformidad a lo establecido en el artículo 132 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, previo estudio de inclusión; sin perjuicio de la utilización de otros procedimientos. Para el caso de obras, se utilizará exclusivamente el procedimiento de menor cuantía, cotización o licitación de obras, según corresponda”;

- Que,** el Instituto Nacional de Estadística y Censos, es una entidad de derecho público creada mediante la Ley de Estadística, expedida por el Consejo Supremo de Gobierno con Decreto Nro. 323 de 27 de abril de 1976 y publicada en el Registro Oficial Nro. 82 de 7 de mayo de 1976, que mediante las atribuciones que le confiere la indicada Ley, constituye el órgano rector del Sistema Estadístico Nacional, siendo responsable de normar, planificar, dirigir, coordinar y supervisar las actividades Estadísticas en el país;
- Que,** el artículo 11 de la Ley de Estadística, dispone: *"El Director General, será nombrado por el Presidente de la República de una terna enviada por el Presidente del Consejo Nacional de Estadísticas y Censos; será el representante legal del Instituto Nacional de Estadística y Censos y el responsable de su gestión técnica, económica y administrativa";*
- Que,** mediante Resolución No. 011-DIREJ-DIJU-NI-2015 de 20 de febrero de 2015, se expide el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto Nacional de Estadística y Censos, señala como misión del Instituto Nacional de Estadística y Censos: *"Coordinar, normar y evaluar la producción de la información estadística oficial proveniente del Sistema Estadístico Nacional, mediante planificación, ejecución y análisis de operaciones estadísticas oportunas y confiables, así como de la generación de estudios especializados que contribuyan a la toma de decisiones públicas y privadas y a la planificación nacional";*
- Que,** los literales c) y g) del numeral 1 del Art. 2 de la Resolución No. 026-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 30 de agosto del 2022, el Director Ejecutivo, delegó al Coordinador(a) General Administrativo(a) Financiero(a): *"1. Dentro de los procesos de contratación pública ejecutados en Administración Central del INEC: (...) c) Autorizar y suscribir la resolución de inicio, aprobación de pliegos y cronogramas de los procesos de contratación pública, a excepción de los procedimientos delegados al Subdirector/a General y al Director/a Administrativo; y, f) Autorizar y disponer la conformación de los miembros de la Comisión Técnica prevista en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, a excepción de los procedimientos delegados al Subdirector/a General y al Director/a Administrativo (...)"*;
- Que,** a través de memorando Nro. INEC-INEC-2023-1044-M de 27 de diciembre de 2023, el Director Ejecutivo, Subrogante, informó a las diferentes Coordinaciones y Direcciones que: *"(...) se procede a aprobar el Plan de Dirección de Proyecto "Índice de Precios de la Construcción -IPCO" 2024, en el marco de lo que dispone la Resolución No. 021-DIREJ-DIJU-NI-2017 de 19 de mayo de 2017 y su reforma emitida en Resolución No. 024-DIREJ-DIJU-NI-2023 de 06 de junio de 2023, a fin de que prosigan con el trámite respectivo, en el ámbito de sus competencias de acuerdo a la normativa y más disposiciones emitidas para el efecto";*
- Que,** a través de memorando Nro. INEC-INEC-2023-1046-M de 27 de diciembre de 2023, el Director Ejecutivo, subrogante, informó a las diferentes Coordinaciones y Direcciones de la

institución que: “(...) procede a aprobar el Plan de Dirección de Proyecto “Índice de Precios al Consumidor (IPC) y Sistema de Indicadores de la Producción (SIPRO) 2024”, en el marco de lo que dispone la Resolución No. 021-DIREJ-DIJU-NI-2017 de 19 de mayo de 2017 y su reforma emitida en Resolución No. 024-DIREJ-DIJU-NI-2023 de 06 de junio de 2023, a fin de que prosigan con el trámite respectivo, en el ámbito de sus competencias de acuerdo a la normativa y más disposiciones emitidas para el efecto”;

Que, con memorando Nro. INEC-INEC-2024-0007-M de 11 de enero de 2024, el Director Ejecutivo solicitó a la Directora de Planificación y Gestión Estratégica, a la Coordinadora General Administrativa Financiera y al Coordinador del Proyecto PMU, que: “(...) se procede a aprobar la “primera reforma al Plan Operativo Anual (Programación Anual de la Planificación) para el año 2024 con las actualizaciones ejecutadas las cuales fueron: i) actualizar la programación conforme los techos presupuestarios asignados por el MEF y comunicado por la Coordinación General Administrativa Financiera y ii) incremento del déficit en gasto corriente e inversión”, conforme a la Programación Anual de la Planificación 2024 adjunta, ajustada con los montos desfinanciados en las operaciones estadísticas en gasto corriente e inversión, así como, en las actividades de gasto continuo sustentadas en el presente documento, a fin de que prosiga con el trámite respectivo”;

Que, mediante Resolución No. 003-COMPRAS-DIREJ-2024 de 15 de enero de 2024, la Coordinadora General Administrativa Financiera, entre otros aspectos resolvió: “Art. 1.- APROBAR Y AUTORIZAR la adquisición de bienes y contratación de servicios y consultorías que se requieren para las actividades del Instituto Nacional de Estadística y Censos – Oficina Matriz que constan en el Plan Anual de Contratación 2024 con los ítems que se encuentran financiados, conforme documento anexo, que se adjunta al presente instrumento.”;

Que, a través de memorando Nro. INEC-CGAF-2024-0004-C de 05 de marzo de 2024, la Coordinadora General Administrativa Financiera, informó a las diferentes Coordinaciones y Direcciones que: “(...)luego de las gestiones realizadas, el INEC cuenta con los techos plurianuales aprobados en Gasto Corriente dentro del sistema eSIGEF, con corte al 05 de marzo de 2024 (...)” y solicitó: “(...) a las Coordinaciones Zonales, Coordinación General Técnica, y a las Direcciones de Planta Central, que previo al requerimiento de certificaciones plurianuales, se sirvan coordinar con la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica, la inclusión de los valores plurianuales dentro de la planificación institucional, de conformidad al procedimiento establecido en la Circular Nro. INEC-CGAF-2024-0002-C, de 08 de enero de 2024”;

Que, con Resolución No. 011-COMPRAS-DIREJ-2024 de 27 de marzo del 2024, la Coordinadora General Administrativa Financiera, resolvió: “Art. 1.- APROBAR la reforma al Plan Anual de Contrataciones 2024 con el fin de que se reflejen los cambios solicitados en el memorando Nro. INEC-CGAF-DIAD-2024-0370-M de 27 de marzo de 2024, conforme la matriz anexa.”;

Que, a través de memorando Nro. INEC-DIPLA-2024-0251-M de 01 de abril de 2024, la Directora de Planificación y Gestión Estratégica, informó a la Coordinadora General Administrativa Financiera, con “(...) la matriz de la Programación Anual de la Planificación - PAP al 31 de marzo de 2024”;

Que, a través de oficio Nro. INEC-CGAF-2024-0103-O de 05 de abril de 2024, la Coordinadora General Administrativa Financiera, solicitó a la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, “(...) se emita el dictamen y/o pronunciamiento sobre la pertinencia de arrendamiento de vehículos, previa validación y verificación de la necesidad sobre la base del catastro de vehículos de la Función Ejecutiva y sus empresas públicas, para la

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS PARA LOS PROYECTOS: INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) Y SISTEMA DE INDICADORES DE LA PRODUCCIÓN (SIPRO) E ÍNDICE DE PRECIOS A LA CONSTRUCCIÓN –IPCO.”;

- Que,** mediante Informe de Necesidad de 05 de abril del 2024, aprobado por el Director de Cartografía Estadística y Operaciones de Campo (e), en cumplimiento de lo determinado en el Art. 44 del RGLOSNCPC, se determinó la necesidad de contratación y se recomendó: *“(…)la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS PARA LOS PROYECTOS: INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) Y SISTEMA DE INDICADORES DE LA PRODUCCIÓN (SIPRO) E ÍNDICE DE PRECIOS DE LA CONSTRUCCIÓN –IPCO para cumplir con las actividades planificadas por los proyectos institucionales.”;*
- Que,** en Instrumento de Determinación del Presupuesto Referencial - Estudio de Mercado de 05 de abril del 2024, aprobado por el Director de Cartografía Estadística y Operaciones de Campo (e), en el numeral 4, se procedió con la Verificación de la aplicación de Acuerdos Comerciales, manifestando que: *“No aplican ninguno de los acuerdos comerciales, puesto que no sobrepasan el monto del umbral conforme al presupuesto referencial establecido”;*
- Que,** en Términos de Referencia de 05 de abril del 2024, aprobados por el Director de Cartografía y Operaciones de Campo (e), se establecieron los parámetros para la *“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS PARA LOS PROYECTOS: INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) Y SISTEMA DE INDICADORES DE LA PRODUCCIÓN (SIPRO) E ÍNDICE DE PRECIOS DE LA CONSTRUCCIÓN – IPCO”;*
- Que,** a través de Estudio Técnico, de 05 de abril del 2024, aprobado por el Director de Cartografía Estadística y Operaciones de Campo (e), se recomendó: *“(…)tomar como presupuesto referencial para llevar a cabo la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS PARA LOS PROYECTOS: INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) Y SISTEMA DE INDICADORES DE LA PRODUCCIÓN (SIPRO) E ÍNDICE DE PRECIOS DE LA CONSTRUCCIÓN - IPCO, el valor de \$ 86.475,20 (Ochenta y seis mil cuatrocientos setenta y cinco con 20/100 dólares de los Estados Unidos de América), grava tarifa 0% IVA, por corresponder al precio más bajo”;*
- Que,** con Certificación PAC de 09 de abril del 2024, la Administradora Institucional del Portal indicó que el Ítem *“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS PARA LOS PROYECTOS: INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR IPC Y SISTEMA DE INDICADORES DE LA PRODUCCIÓN SIPRO E ÍNDICE DE PRECIOS DE LA CONSTRUCCIÓN - IPCO”*, consta en el Plan Anual de Contratación del Instituto Nacional de Estadística y Censos;
- Que,** con Certificación de Catálogo Electrónico de 09 de abril de 2024, la Administradora Institucional del Portal certificó que no consta en el catálogo de compras públicas los ítems correspondientes a *“Servicio de transporte de camionetas”;*
- Que,** a través de Oficio Nro. SETEGISP-SII-2024-0193-O de 15 de abril de 2024, el Subsecretario de Infraestructura Inmobiliaria de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, informó la Coordinadora General Administrativa Financiera, que: *“(…) con base en el Informe Técnico Nro. IT-VE-126-24 de 12 de abril de 2024, numeral 7 RECOMENDACIONES para: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS PARA LOS PROYECTOS: INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) Y SISTEMA DE INDICADORES DE LA PRODUCCIÓN (SIPRO) E ÍNDICE DE PRECIOS DE LA CONSTRUCCIÓN - IPCO”, conforme a la información de*

la Certificación del Parque Automotor del Sector Público - PASP, a la información del PASP y la debida justificación remitida por la Entidad requirente, emite para el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, el presente Dictamen de Pertinencia de AUTORIZACIÓN para continuar con el procedimiento de contratación del servicio de arrendamiento vehicular de (7 vehículos incluido conductor); lo cual es de única y exclusiva responsabilidad de la misma”;

Que, con memorando Nro. INEC-CGTPE-DICA-2024-0184-M de 15 de abril de 2024, la Directora de Cartografía Estadística y Operaciones de Campo, subrogante, solicitó al Director Financiero: “(...) se emita la certificación presupuestaria y económica para dicho proceso, siendo que para el año 2024 corresponde un valor de \$ 57.937,60 (Cincuenta y siete mil novecientos treinta y siete con 60/100 dólares de los Estados Unidos de América) grava tarifa 0% IVA y, para el año 2025 corresponde el valor de \$28.537,60 (Veinte y ocho mil quinientos treinta y siete con 60/100 dólares de los Estados Unidos de América) grava tarifa 0% IVA” para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS PARA LOS PROYECTOS IPC-SPRO E IPCO”;

Que, mediante memorando Nro. INEC-CGAF-DIFI-2024-0996-M de 22 de abril de 2024, el Director Financiero, informó al Director de Cartografía Estadística y Operación de Campo, Subrogante, que el gasto para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS PARA LOS PROYECTOS IPC-SPRO E IPCO”, deberá ser aplicado a las estructuras programáticas y partidas presupuestarias que constan en la Certificación Presupuestaria año 2024 Nro. 298, y plurianual año 2025 Nro. 830, considerando para el efecto el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y artículo 99 del Reglamento General del Código Ibídem;

Que, por medio del memorando Nro. INEC-CGTPE-DICA-2024-0193-M de 23 de abril de 2024, la Directora de Cartografía Estadística y Operaciones de Campo, subrogante, solicitó a la Coordinadora General Administrativa Financiera: “(...) se sirva disponer el inicio de proceso para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS PARA LOS PROYECTOS: ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) Y SISTEMA DE INDICADORES DE LA PRODUCCIÓN (SIPRO) E ÍNDICE DE PRECIOS DE LA CONSTRUCCIÓN - IPCO. A la vez, se solicita la designación como administradora del contrato para dicho proceso de contratación, a la funcionaria Shyrley Padilla Proa, Titular de la Gestión de Operaciones de Campo a Establecimientos y Empresas, y además; se considere para la conformación de la Comisión Técnica a los siguientes funcionarios: Profesional designado por la máxima autoridad, quien la presidirá: Christian Mera Barrera, miembro de equipo de la Gestión de Operaciones de Campo a Establecimientos y Empresas, con cédula de identidad No. 1720809365. Delegado del Titular del área requirente: Jhonny García Quimbita, miembro de equipo de la Gestión de Operaciones de Campo a Establecimientos y Empresas, con cédula de identidad No. 1711443992. Profesional afín al objeto de la contratación, designado por la máxima autoridad: Hugo Sosa, miembro de equipo, con cédula de ciudadanía No. 1716647175.”; para el efecto, remitió el Informe de Necesidad, Estudio de Mercado, Términos de Referencia y demás documentación de respaldo;

Que, mediante memorando Nro. INEC-CGAF-2024-0544-M de 24 de abril de 2024, la Coordinadora General Administrativa Financiera, indicó a la Directora Administrativa, a la Responsable de Gestión de Operaciones de Campo a Establecimientos y Empresas, y a tres Miembros de Equipo que: “1. Verificados los documentos habilitantes, se autoriza el inicio del proceso, por favor revisar y dar trámite correspondiente conforme a la normativa legal vigente. 2. Por delegación del señor Director/a Ejecutivo y conforme al artículo 2, numeral 1, literal 1) de la Resolución No. 026-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 30 de agosto del 2022, se designa como administradora del contrato a la funcionaria Shyrley Padilla Proa, Titular de

la Gestión de Operaciones de Campo a Establecimientos y Empresas, de acuerdo a lo recomendado en el término de referencia de esta contratación (...), así mismo: “(...) se autoriza y se dispone la conformación de los miembros de la comisión técnica conforme a la recomendación constante en el término de referencia del presente proceso, de acuerdo al siguiente detalle: Profesional designado por la máxima autoridad, quien la presidirá: Christian Mera Barrera, miembro de equipo de la Gestión de Operaciones de Campo a Establecimientos y Empresas, con cédula de identidad No. 1720809365. Delegado del Titular del área requirente: Jhonny García Quimbita, miembro de equipo de la Gestión de Operaciones de Campo a Establecimientos y Empresas, con cédula de identidad No. 1711443992. Profesional afín al objeto de la contratación, designado por la máxima autoridad: Hugo Sosa, miembro de equipo, con cédula de ciudadanía No. 1716647175 (...);”;

Que, a través del memorando Nro. INEC-CGAF-DIAD-2024-0505-M de 25 de abril de 2024, la Directora Administrativa solicitó al Director de Asesoría Jurídica: “(...) se proceda con la revisión del pliego y elaboración de resolución de inicio para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS PARA LOS PROYECTOS: INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) Y SISTEMA DE INDICADORES DE LA PRODUCCIÓN (SIPRO) E ÍNDICE DE PRECIOS DE LA CONSTRUCCIÓN - IPCO**, signado con código FI-INEC-2024-003”;

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el inicio del proceso de Feria Inclusiva con código FI-INEC-2024-003, para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS PARA LOS PROYECTOS: INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) Y SISTEMA DE INDICADORES DE LA PRODUCCIÓN (SIPRO) E ÍNDICE DE PRECIOS DE LA CONSTRUCCIÓN - IPCO**”.

Artículo 2.- Aprobar el pliego del proceso de Feria Inclusiva con código FI-INEC-2024-003, para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS PARA LOS PROYECTOS: INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) Y SISTEMA DE INDICADORES DE LA PRODUCCIÓN (SIPRO) E ÍNDICE DE PRECIOS DE LA CONSTRUCCIÓN - IPCO”**, a través del procedimiento de Feria Inclusiva, así como el cronograma establecido en el mismo.

Artículo. 3.- Confórmese la Comisión Técnica, para desarrollar el proceso precontractual del proceso signado con código FI-INEC-2024-003, de conformidad con el artículo 58 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública quienes se encargarán de llevar a cabo el presente proceso de contratación y sus etapas, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

- Profesional designado por la máxima autoridad, quien la presidirá: Christian Mera Barrera, miembro de equipo de la Gestión de Operaciones de Campo a Establecimientos y Empresas, con cédula de identidad No. 1720809365.
- Delegado del Titular del área requirente: Jhonny García Quimbita, miembro de equipo de la Gestión de Operaciones de Campo a Establecimientos y Empresas, con cédula de identidad No. 1711443992.
- Profesional afín al objeto de la contratación, designado por la máxima autoridad: Hugo Sosa, miembro de equipo, con cédula de ciudadanía No. 1716647175.



Los miembros de la Comisión Técnica tienen la responsabilidad de calificar y convalidar las ofertas verificando que los oferentes cumplan con la experiencia general y el nivel de estudios del personal técnico requerido en los pliegos.

Artículo 4.- En cuanto a la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS PARA LOS PROYECTOS: INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) Y SISTEMA DE INDICADORES DE LA PRODUCCIÓN (SIPRO) E ÍNDICE DE PRECIOS DE LA CONSTRUCCIÓN - IPCO” se procedió con la Verificación de la aplicación de Acuerdos Comerciales, verificando que: No aplican ninguno de los acuerdos comerciales, puesto que no sobrepasan el monto del umbral conforme al presupuesto referencial establecido, por cuanto se da inicio al presente proceso de contratación, en aplicación del Art. 353 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Artículo 5.- De la ejecución de esta resolución, encárguese a la Dirección Administrativa, a través del Proceso de Gestión de Compras de Bienes y Servicios, así como de su publicación en el portal de compras públicas del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec.

Artículo 6.- La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de su publicación en el portal de compras públicas.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a 26 de abril del 2024.

Por delegación del señor Director Ejecutivo. -

Ing. Sandra Rundo Acurio
**COORDINADORA GENERAL
ADMINISTRATIVA FINANCIERA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS**

	Nombres	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	Sofía Jaramillo	25/04/2024	SJ
Aprobado por:	Marco Boada	25/04/2024	MB